

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: F. Castilla Contreras, C. Giolito, B. Mongin y N. von Lingen, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada:* Labco (París, Francia) (representantes: N. Korogiannakis, M. Coppet y B. Dederichs, abogados)

### **Objeto**

Pretensión de que se anule la Decisión C(2010) 8952 final de la Comisión, de 8 de diciembre de 2010, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 [TFUE] (Asunto 39510 — LABCO/ONP), y, con carácter subsidiario, pretensión de que se reduzca el importe de la multa impuesta.

### **Fallo**

- 1) *Fijar en 4,75 millones de euros el importe de la multa impuesta solidariamente al Ordre national des pharmaciens (ONP), al Conseil national de l'Ordre des pharmaciens (CNOP) y al Conseil central de la section G de l'Ordre national des pharmaciens (CCG) en el artículo 3 de la Decisión C(2010) 8952 final de la Comisión, de 8 de diciembre de 2010, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 [TFUE] (Asunto 39510 — Labco/ONP).*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con una décima parte de las costas en que hayan incurrido el ONP, el CNOP y el CCG.*
- 4) *El ONP, el CNOP y el CCG cargarán con nueve décimas partes de sus propias costas.*
- 5) *Labco cargará con sus propias costas.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 173, de 11.6.2011.

---

### **Sentencia del Tribunal General de 9 de diciembre de 2014 — BelTechExport/Consejo**

**(Asunto T-438/11) <sup>(1)</sup>**

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Belarús — Congelación de fondos — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a ser oído»)**

(2015/C 034/31)

Lengua de procedimiento: inglés

### **Partes**

*Demandante:* BelTechExport ZAO (Minsk, Belarús) (representantes: V. Vaitkutė Pavan, A. Smaliukas, E. Matulionyte y T. Milašauskas, abogados, y M. Shenk, Solicitor)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y F. Naert, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada:* Comisión Europea (representantes: T. Scharf y E. Paasivirta, agentes)

## Objeto

Anulación de la Decisión 2011/357/PESC del Consejo, de 20 de junio de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús (DO L 161, p. 25), del Reglamento (UE) n° 588/2011 del Consejo, de 20 de junio de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 765/2006 del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas contra el Presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Belarús (DO L 161, p. 1), de la Decisión 2011/666/PESC del Consejo, de 10 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús (DO L 265, p. 17), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1000/2011 del Consejo, de 10 de octubre de 2011, por el que aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto a Belarús (DO L 265, p. 8), de la Decisión 2012/642/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús (DO L 285, p. 1), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1017/2012 del Consejo, de 6 de noviembre de 2012, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DO L 307, p. 7), de la Decisión 2013/534/PESC del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por la que se modifica la Decisión 2012/642 (DO L 288, p. 69), y del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1054/2013 del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús (DO L 288, p. 1), en la medida en que afectan a la demandante.

## Fallo

- 1) *Anular la Decisión 2011/357/PESC del Consejo, de 20 de junio de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra determinados funcionarios de Belarús, el Reglamento (UE) n° 588/2011 del Consejo, de 20 de junio de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 765/2006 del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas contra el Presidente Lukashenko y determinados funcionarios de Belarús, la Decisión 2011/666/PESC del Consejo, de 10 de octubre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/639/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús, el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1000/2011 del Consejo, de 10 de octubre de 2011, por el que aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto a Belarús, la Decisión 2012/642/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús, y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1017/2012 del Consejo, de 6 de noviembre de 2012, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús, en la medida en que afectan a BelTechExport ZAO.*
- 2) *Declarar la inadmisibilidad del recurso en la medida en que tiene por objeto la Decisión 2013/534/PESC del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por la que se modifica la Decisión 2012/642, y el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1054/2013 del Consejo, de 29 de octubre de 2013, por el que se aplica el artículo 8 bis, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 765/2006, relativo a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús.*
- 3) *El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las soportadas por BelTechExport.*
- 4) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 290, de 1.10.2011.

### Sentencia del Tribunal General de 9 de diciembre de 2014 — Sport-pari/Consejo

(Asunto T-439/11) <sup>(1)</sup>

**(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Belarús — Congelación de fondos — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a ser oído — Error de apreciación»)**

(2015/C 034/32)

Lengua de procedimiento: inglés

## Partes

*Demandante:* Sport-pari ZAO (Minsk, Belarús) (representantes: V. Vaitkutė Pavan, A. Smaliukas, E. Matulionyte y T. Milašauskas, abogados)